



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre el caso de desaparición forzada de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo durante el periodo de la llamada “guerra sucia”, y al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del asunto, considere la pertinencia de incluir en su registro nacional de víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE AMPLIAR LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL CASO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA C. AURORA DE LA PAZ NAVARRO DEL CAMPO DURANTE EL PERIODO DE LA LLAMADA “GUERRA SUCIA”, Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA QUE, DADOS LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO, CONSIDERE LA PERTINENCIA DE INCLUIR EN SU REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS A LA C. AURORA DE LA PAZ NAVARRO DEL CAMPO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

A. El 5 de marzo de 2015, los diputados Roberto Cabrera Solís, José Antonio León Mendivil y Víctor Reymundo Nájera Medina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron proposición con punto de acuerdo por la que “se exhorta a la Procuraduría General de la República (PGR), a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) a que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan y retomen las investigaciones sobre los casos de desaparición forzada durante la llamada “Guerra Sucia”, incluyendo los casos de Aurora de la Paz Navarro del Campo y José Cortés Castro.

B. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Comisión de Derechos Humanos de la



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre el caso de desaparición forzada de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo durante el periodo de la llamada “guerra sucia”, y al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del asunto, considere la pertinencia de incluir en su registro nacional de víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

Cámara de Diputados, siendo recibida en este órgano legislativo el día 6 de marzo de 2015.

II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se compone de **tres exhortos**, mismos que se transcriben:

Primero. *La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Procuraduría General de la República a girar instrucciones para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en cumplimiento de las normas en materia derechos humanos de la Constitución Política y los tratados internacionales de que México es parte, se reanuden las acciones de búsqueda e investigación respecto a la desaparición forzada presuntamente cometida por diversas autoridades federales a partir del 3 de febrero de 1976 en contra de Aurora de la Paz Navarro del Campo y José Cortés Castro, según consta en la información obtenida por sus familiares.*

Segundo. *La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a considerar en el ámbito de sus atribuciones ampliar las investigaciones sobre los casos (sic) desaparición forzada durante el periodo de la llamada “guerra sucia” que la información y las investigaciones respectivas hasta la fecha, que no estén comprendidos en la recomendación 26/2001 de la CNDH, incluyendo los casos de Aurora de la Paz Navarro del Campo y José Cortés Castro, víctimas de desaparición forzada cometida presuntamente por diversas autoridades federales a partir del 3 de febrero de 1976, según consta en la información obtenida por sus familiares.*

Tercero. *La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a que, en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a los derechos que reconoce la Ley General de Víctimas y las normas en materia derechos humanos de*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre el caso de desaparición forzada de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo durante el periodo de la llamada “guerra sucia”, y al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del asunto, considere la pertinencia de incluir en su registro nacional de víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

la Constitución Política y los tratados internacionales de que México es parte, brinde la asesoría jurídica e inicie los trámites respectivos para una reparación integral a los familiares de Aurora de la Paz Navarro del Campo y José Cortés Castro, presuntas víctimas de desaparición forzada cometida presuntamente por diversas autoridades federales a partir del 3 de febrero de 1976, según consta en la información obtenida por sus familiares.

Los diputados proponentes sustentan su proposición con los siguientes argumentos:

Indican que el “*fantasma de la guerra sucia*” aún se encuentra presente en nuestro país, señalando que esta situación transformó gravemente la vida de cientos de familias y personas. Los diputados proponentes indican que durante esta época personas fueron detenidas arbitrariamente, desaparecidas, torturadas, ejecutadas extrajudicialmente y masacradas.

Agregan que fue en el Estado de Guerrero donde los enfrentamientos fueron más flagrantes y recurrentes, debido a [...] *la represión, el centralismo y una sistemática violación a los derechos humanos -por lo que los guerrerenses- han respondido con organización y movilizaciones y, a su vez, el gobierno en no pocas ocasiones ha respondido con violencia y ha querido prevenir futuros brotes con un despliegue “preventivo” de fuerza contra la población civil inerme, con lo cual Guerrero ha padecido la impronta cíclica de represión-resistencia-represión [...]*

Allende lo dicho, señalan que de los más de mil trescientos casos que se han documentado de personas detenidas-desaparecidas, más de la mitad corresponden al Estado de Guerrero. Más sin embargo, indican que los datos registrados son sólo una cifra y que no puede saberse con certeza el número real de víctimas y la afectación a sus familias.

Los proponentes indican que la existencia de una nula justicia de los familiares de detenidos desaparecidos en aquella época es lo que los ha llevado a acudir ante instancias internacionales. Presentan, de este modo y como ejemplo,



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre el caso de desaparición forzada de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo durante el periodo de la llamada “guerra sucia”, y al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del asunto, considere la pertinencia de incluir en su registro nacional de víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

el caso Rosendo Radilla Pacheco llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la sentencia que a este caso recayó. Destacan los proponentes los efectos que esta sentencia ha tenido en el sistema jurídico mexicano.

Mencionan el conocido caso de desaparición de 43 estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, indicando que se ha [...] *puesto de manifiesto otra vez que la práctica de desaparición forzada está presente en nuestro país y es ante la presente crisis institucional, y ante la condena de organismos internacionales, que la exigencia de justicia por casos de desaparición forzada del pasado una vez más cobran fuerza y vigencia [...]*

Acto seguido, presentan el caso de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo y del C. José Cortés Castro, indicando que [...] *la última vez que se vio con vida a Aurora fue en las manos del Estado, como lo menciona el informe policiaco del 3 de febrero de 1976 emitido por el entonces director de la ... entonces Dirección Federal de Seguridad, Guillermo Lira Murrieta [...]* Inmediatamente presentan los proponentes los detalles del caso de la C. Navarro del Campo, su infancia, formación, compromisos ideológicos, fundación de la organización guerrillera “Fuerzas Armadas Revolucionarias, FAR”, presunta captura (3 de febrero de 1976) y desaparición.

Respecto de Carmelo Cortés Castro, indican que [...] *El 30 de agosto de 1975, en un centro comercial de Ejército Nacional, colonia Irrigación, Distrito Federal, Carmelo Cortés Castro fue herido, pero se le detuvo con vida y se le trasladó al campo militar número 1, donde fue torturado. Al día siguiente, se presentaron las fotos de su cadáver a la prensa que anunció con espectacularidad que había muerto en un enfrentamiento con la policía. Sin embargo, el cadáver nunca fue entregado a la familia Cortés-Castro [...]*

Agregan que [...] *Aurora fue la única mujer en la historia de las guerrillas mexicanas en dirigir una organización político-militar, y fue sometida a un incierto destino, probablemente en los calabozos del campo militar número 1. Nunca nadie la volvió a ver. Treinta años después uno de sus hijos se enteró de que la Dirección Federal de Seguridad asentó en el expediente un resumen de la*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre el caso de desaparición forzada de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo durante el periodo de la llamada “guerra sucia”, y al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del asunto, considere la pertinencia de incluir en su registro nacional de víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

declaración de Aurora, fechado en 1985, casi una década después de su desaparición. Los familiares han obtenido mediante un amparo la información que obra en poder de la Procuraduría General de la República, misma que también conoció la desaparecida Fiscalía Especializada en Movimientos Políticos y Sociales del Pasado, en la cual consta que la DFS tuvo bajo su resguardo a Aurora y José, a pesar de que las autoridades habían negado su detención. Lo anterior se encuadra en la definición del artículo 2o. de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas [...]

Finalmente, hacen mención de los compromisos asumidos por el Estado a nivel internacional y lo que hace falta cumplir al respecto.

IV. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

Esta Comisión de Derechos Humanos se ha pronunciado en repetidas ocasiones sobre el tema de las desapariciones forzadas, condenando rotundamente su comisión y esforzándose por dar cabida a las adecuaciones normativas que se requieren en este tema bajo los más altos estándares internacionales.

El caso de la “Guerra Sucia” precisamente trata este lamentable suceso y, al respecto, las instituciones del Estado han emprendido acciones a fin de esclarecer lo ocurrido en este periodo y garantizar el derecho a la verdad y a la reparación de los familiares de las víctimas.

El 27 de noviembre de 2001, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió su recomendación 26/2001 relativa al tema de desaparición forzada, así como a la vulneración de diversos derechos fundamentales acaecidos durante la década de los años setentas y principios de los ochentas, en el contexto de la “Guerra sucia”.

En esta investigación, la CNDH recomienda una serie de medidas encaminadas a dar respuesta a las exigencias más apremiantes para los familiares: otorgar garantías de no repetición, la creación de una fiscalía especial para atender estos



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre el caso de desaparición forzada de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo durante el periodo de la llamada “guerra sucia”, y al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del asunto, considere la pertinencia de incluir en su registro nacional de víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

hechos y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas sobrevivientes y sus familiares.

La investigación realizada por la CNDH en el periodo señalado recoge 535 casos, de los cuales: en 275 se puede acreditar que las personas fueron víctimas de detención, interrogatorios y eventual desaparición forzada por parte de servidores públicos; en 97 casos, sólo existen indicios para presumir la existencia de desaparición forzada y; en 160 casos no se logró acreditar la desaparición forzada. Asimismo, 308 casos tuvieron lugar en zona rural y 174 en zona urbana de nuestro país.

Paralelamente, fue creada al interior de la Procuraduría General de la República la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado la que, más tarde, pasaría a incorporarse a la Coordinación General de Investigación de la PGR (en el caso de Guerrero fue creada mediante la Ley No. 932 la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los Años Sesenta y Setentas del Estado de Guerrero.)

Es importante señalar que esta Comisión de Derechos Humanos ha tenido conocimiento por parte de ambas dependencias (CNDH y PGR) que los asuntos relativos a la “Guerra Sucia” aún continúan en investigación por lo que no constituyen casos cerrados para tales dependencias.

En este sentido, los planteamientos de los promoventes en el sentido de que tanto la PGR como la CNDH retomen sus investigaciones para el caso de la Guerra Frías, carece de materia al estar aún en curso las investigaciones correspondientes.

En lo relativo al caso particular del señor José Cortes Castro, esta Comisión de Derechos Humanos ha indagado en diversos informes y solicitado información a la CNDH y PGR, sin encontrar referencia alguna al mismo. No obstante, se ha encontrado información sobre Carmelo Cortes Castro, esposo de la señora Aurora de la Paz Navarro del Campo, quien también fue desaparecido en este periodo. En este orden de ideas, esta Comisión de Derechos Humanos tiene argumentos para creer que es a esta persona a quien los diputados proponentes quisieron



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre el caso de desaparición forzada de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo durante el periodo de la llamada “guerra sucia”, y al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del asunto, considere la pertinencia de incluir en su registro nacional de víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

referirse, así, supliendo el posible error de los proponentes, se hará referencia al Sr. Carmelo Cortez Castro.

Esta Comisión constata que en el “Informe de la Investigación sobre Presuntos Desaparecidos en el Estado de Guerrero durante 1971 a 1974”, de la CNDH si se hace referencia al Sr. Cortez Castro y sobre el mismo se ha pronunciado ya en el sentido de no tener elementos suficientes para catalogar su caso como una desaparición forzada, toda vez que la CNDH tiene elementos para presumir su muerte en 1975. Del mismo modo y, atento a las reglas generales en materia de prescripción de delitos, al no ser un delito continuado (toda vez que se trataría de un homicidio) tampoco puede proceder el exhorto ante la PGR dada la temporalidad existente desde aquel periodo.

En lo que hace al caso de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo, ciertamente no se tienen registros de ella ni en la Recomendación 26/2001, ni en el “Informe de la Investigación sobre presuntos desaparecidos en el Estado de Guerrero durante 1971 a 1974” de la CNDH, más sin embargo si se tiene evidencia de su probable desaparición forzada en el “Informe final de actividades” de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero. Por ende, se considera procedente el exhorto a la CNDH a fin de que considere la posibilidad de investigar este caso, no así para la PGR toda vez que en el mismo “Informe final de actividades” se evidencia que la PGR ha tenido ya conocimiento del caso.

En cuanto al tercer resolutivo planteado por los proponentes, y dado que existen elementos para suponer una desaparición forzada en el caso de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo, se considera procedente. No así en el caso del C. Cortez Castro, donde no existen elementos para presumir una desaparición forzada. Ahora bien, se modifica la redacción planteada por los proponentes a efecto de que la C. Navarro del Campo pueda ser incluida en el Registro Nacional de Víctimas toda vez que hecho lo anterior, podrán actualizarse las diversas consecuencias que devienen de la Ley General de Víctimas, entre ellas la reparación integral. Del mismo modo, se modifica la redacción a fin de que la CEAV pueda realizar lo anterior si es que así lo considera conveniente, dadas las evidencias que sobre el caso existen. Ello es así, toda vez que este órgano legislativo no puede en modo alguno ordenar a la CEAV la inclusión de la C.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre el caso de desaparición forzada de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo durante el periodo de la llamada “guerra sucia”, y al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del asunto, considere la pertinencia de incluir en su registro nacional de víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

Navarro del Campo, más si sugerirle su inclusión atenta a las evidencias existentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere ampliar las investigaciones sobre los casos desaparición forzada durante el periodo de la llamada “guerra sucia” con relación al caso de la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, dados los antecedentes del caso, considere la pertinencia de incluir en su Registro Nacional de Víctimas a la C. Aurora de la Paz Navarro del Campo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.